



RESOLUCIÓN 1428 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-059-2025”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Ordenanzaes No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, la Resolución No. 311 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca “ICCU”, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante la Resolución No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y que en su Misión según Artículo 4, menciona que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, “...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización”; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 *“Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias”*; numeral 6.13 *“Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo”*.

Que el “ICCU” en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, “Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación”.

Que mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: “Competitividad compartida”, cuyo objetivo principal es “la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología



e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.

Que una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

Que dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen: Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan.

Que en las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la “Conectividad” la cual se entiende cómo “el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad.”

Que dentro de la Implementación de un modelo eficiente de administración y gestión de la red vial regional, se plantea el uso de maquinaria amarilla existente, su mantenimiento y reparación, la adquisición de más y mejores equipos y el fortalecimiento del parque automotor de los municipios, la atención de emergencias, por lo cual el proyecto a contratar permite realizar la administración de treinta y tres (33) Volquetas sencillas y una (01) Doble troque, sesenta y siete (67) máquinas pesadas, tres (03) cama bajas, cinco (05) Camión grúa cinco (05) retroexcavadora de oruga de brazo largo, una (1) pavimentadora de asfalto, una (1) fresadora en frío, un (1) vibrocompactador tandem, un (1) carrotanque, un (1) irrigador de asfalto y cuatro (4) estabilizadoras de suelos remolcadas por tractor para la intervención vial del Departamento.

Que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca cuenta con un amplio catálogo de maquinaria pesada, así como volquetas la cual distribuye a lo largo de las vías del departamento de Cundinamarca para realizar labores intervenciones de mantenimiento o vías de atención de emergencias.



Que adicionalmente, por medio del servicio de alquiler de maquinaria y vehículos se complementará y apoyará el desarrollo de las actividades alrededor del Departamento, generando frentes adicionales de trabajo y dando una mayor cobertura de atención a la red vial departamental.

Que, el Instituto tiene a su cargo la red vial Departamental para su mantenimiento y conservación en todo el territorio Departamental y, para ello, cuenta con los recursos que le asigna el presupuesto departamental y los que se obtienen del recaudo de la tasa de peaje, en las estaciones que actualmente están ubicadas en la red vial departamental a su cargo. Con dichos recursos, la entidad busca adelantar la ejecución de los proyectos viales que proporcionen adecuados niveles de servicio a los usuarios de la infraestructura de transporte vial nacional, a través de su mantenimiento, conservación y mejoramiento.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, se propone en la meta 289 “Implementación de un modelo eficiente de administración y gestión de la red vial regional”. Por la cual se desarrollará el presente contrato.

Que adicionalmente se pretende realizar actividades de mantenimiento vial en los corredores del departamento que así lo requieran, donde se realizarán actividades tales como Fresado de concreto asfáltico, riego de imprimación, Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1, Mezcla densa en caliente tipo MDC-25, Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 y demás requeridas y propias de mantenimiento de vías.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Caminos del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-LP-059-2025, con el ánimo de ejecutar el “ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PARA LA ATENCION DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000,00).

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.



Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la siguiente disponibilidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificación para Comprometer Vigencia futura Excepcional Número: 491 – 2025	7 de noviembre de 2025	\$19.000.000.000

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 DE OCTUBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	20 DE OCTUBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	20 DE OCTUBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	04 DE NOVIEMBRE DE 2025	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	13 DE NOVIEMBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 DE NOVIEMBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 DE NOVIEMBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	14 DE NOVIEMBRE DE 2025 Hora: 08:00 am	L. 80/93 art. 30 Audiencia Virtual
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	18 DE NOVIEMBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.



Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	19 DE NOVIEMBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 DE NOVIEMBRE DE 2025	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	25 DE NOVIEMBRE DE 2025 09:00 AM	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	25 DE NOVIEMBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	26 DE NOVIEMBRE DE 2025	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2025	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	04 DE DICIEMBRE DE 2025	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	05 DE DICIEMBRE DE 2025 Hora: 9:00 am	Fecha definida por la Entidad. Audiencia Virtual
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	05 DE DICIEMBRE DE 2025	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de garantías	Fecha definida por la Entidad.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-059-2025, cuyo objeto es contratar la **“ADMINISTRACIÓN,**



OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, por un plazo de cinco (05) meses y doce (12) días o hasta agotar recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 13 de noviembre de 2025

**YESENIA
HERREÑO
BERNAL**

Firmado digitalmente
por:
YESENIA HERREÑO
BERNAL
Directora General
Fecha: 2025.11.13
15:44:53 -05:00

Revisó: GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS-Director Jurídico ICCU
Revisó: JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN-Subdirector Gestión Contractual ICCU
Proyectó: VIVIANA RODRÍGUEZ OMAÑA / SBGC


